



29 de febrero de 2020

Hon. Migdalia Padilla Presidenta  
Comisión de Hacienda Senado de PR  
San Juan, Puerto Rico 00901

Estimada señora Presidenta y Miembros de la Comisión:

Re: P. del C. 2419

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, a los fines de presentar nuestros comentarios y recomendaciones al P. de la C. 2419, el cual tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 168-1968, según enmendada, conocida como “Ley de Exenciones Contributivas a Hospitales”, enmendar la Ley 83-1991, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, enmendar la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a fin de incorporar enmiendas técnicas para aclarar su alcance y contenido, aclarar definiciones, aclarar intención legislativa; enmendar la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones”; enmendar la Ley 27-2011, según enmendada conocida como “Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”; enmendar la Ley 48- 2013, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer una Aportación Especial por Servicios Profesionales y Consultivos”; Aumentar la Proporción de Máquinas en los Casinos y Reestructurar la Distribución de Dichas Ganancias; de la Ley 60-2019, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; crear la Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía; enmendar la Ley 183-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico”; para crear la Ley de Fondos de Capital Privado de 2019; derogar la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de Centros Urbanos”; y otros fines relacionados.

### **Introducción**

Este proyecto en esencia pretende sustituir o reemplazar el PC 2172, que como cuestión de hecho fue vetado por el ejecutivo.

A tenor con lo establecido en la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, esta medida, al igual que el PC 2172, pretende también, entre otras cosas, ampliar a un 85% los contribuyentes que se han de beneficiar de la exención del conocido B2B o impuesto sobre ventas y uso en los servicios entre comerciantes. De igual manera, para los individuos, se pretende reducir más aún la carga contributiva, incorporando una reducción adicional de tres (3) por ciento para aquellos contribuyentes cuyo ingreso bruto no exceda de \$100,000.

Según lo establece el proyecto en su exposición de motivos, el mismo establece que se cumple con el estándar de ser fiscalmente neutral, toda vez que las rebajas contributivas que contempla, se alega están financiadas con recortes a gastos tributarios o mediante nuevas medidas de recaudos. Sobre este particular, la medida deroga la Ley 212-2002, que según estudios del Departamento de Desarrollo y Comercio, tiene un retorno de inversión negativa de 78%. Además, se establece un cargo a los

Negocios Exentos con decretos vigentes bajo la Ley 22-2012 y cualquiera que se haya otorgado o se otorgue a Individuos Residentes Inversionistas bajo el Código de Incentivos. Este cargo a dichos decretos es adicional al requisito de la aportación anual mínima que deben realizar al momento de radicar su informe anual. De igual manera, se establece un tope de \$38 millones en la concesión de créditos para la industria de cine al amparo del Código de Incentivos.

Por otro lado, la medida incorpora ciertas disposiciones con el fin de cumplir con el compromiso de revisar constantemente las disposiciones contributivas vigentes y asegurar que las mismas cumplen con la intención legislativa y no estén sujetas a interpretaciones contrarias a ésta.

### **Comentarios Generales**

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (“Colegio de CPA”), como institución, es una entidad cuya visión incluye velar por el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. Con esto como norte, un proyecto como éste, nos reviste de gran importancia no sólo para Puerto Rico, sino para nuestra profesión y nuestros colegiados, que día a día trabajan mano a mano con todos los asuntos relacionados con la economía del país.

Destacamos que este proyecto fue aprobado por la Cámara de Representantes el 27 de febrero de 2019, sin celebración de vista pública, y se espera que el Senado lo evalúe próximamente.

Ciertamente, al igual que el PC 2172, esta medida es una altamente técnica, y como cuestión de hecho, su contenido es de sobre 200 páginas, y uno evidentemente complejo. Es sabido, que el PC 2172 no pasó por el proceso de vistas públicas, y recomendamos que el trámite legislativo de este PC 2419 que lo pretende sustituir, no adolezca de las mismas. Reconociendo ya, que el mismo ya fue aprobado por la Cámara de Representantes sin llevar a cabo dicho proceso.

De una revisión preliminar, tal parece que el proyecto incorpora medidas que pudieran afectar planillas o declaraciones que pudieran ya haberse radicado, ya que tiene algunas disposiciones retroactivas. De igual manera parece atender ciertos otros aspectos que de aprobarse podrían resultar ser positivos y necesarios. Entre éstos, la propuesta de extender la fecha de radicación de ciertas planillas informativas para el año calendario 2019 (notar que dicha propuesta de extensión debería ser uniforme para todas las planillas informativas que de otro modo vencerían el 3 de marzo de 2020).

Dado a lo complejo y técnico de la medida, y en aras de poder evaluarla y hacer las recomendaciones que entendamos a bien señalar, les recomendamos que se convoquen vistas públicas de tal manera que puedan ventilarse el trámite regular del proceso legislativo y el mismo sirva para evitar las dudas e incongruencias que con certeza surgirán entre la ciudadanía de aprobarse esta medida sin esa oportunidad. Entendemos que esta medida es de importancia trascendental y compleja, por lo que una discusión puntual de los detalles de la misma sabemos que evitará controversias futuras. Además, es el interés del Colegio de CPA, con la pericia que le caracteriza, el proveer comentarios responsables que nos constan han de ser para el mejor beneficio de la Asamblea Legislativa, a fin de que tenga a bien los detalles puntuales para analizar y evaluar la medida y descansar en que lo que se apruebe sea para el mejor beneficio de la economía de Puerto Rico.

Destacamos que, en este momento histórico, no podemos responsablemente evaluar el contenido de este Proyecto con la premura que desearíamos, toda vez que estamos inmersos en el asesoramiento adecuado contributivo para que se logre el cumplimiento con responsabilidades fiscales cuyo vencimiento está próximo a expirar. No obstante, estaremos haciendo los esfuerzos necesarios para dar nuestras recomendaciones al mismo a la brevedad posible.

### **Cumplimiento con PROMESA: Impacto Fiscal**

El Colegio de CPA recomienda que se indague sobre el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida de acuerdo con lo que le será requerido por la Sección 204(a)2)(A) de la Ley PROMESA. Esta sección requiere que cualquier ley aprobada por la Legislatura de Puerto Rico deberá ser presentada por el Gobernador a la Junta de Supervisión junto con un estimado de costos y un certificado de cumplimiento con el Plan Fiscal.

### **Conclusión**

Por lo antes expuesto, solicitamos muy respetuosamente que se acoja nuestra solicitud de llevar a cabo vistas públicas, previo a continuar con el trámite legislativo de la medida de referencia. Como siempre, ponemos a la disposición de esta Honorable Comisión los recursos técnicos del Colegio de CPA para colaborar en el continuo desarrollo de ésta y otras medidas legislativas, y reiteramos que estaremos proveyendo nuestros comentarios al proyecto a la brevedad posible.

Cordialmente,



David E. González Montalvo, CPA, CIA, CRMA, CITP, CGMA, CICA, CCS

*Presidente*

**Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico**

COLEGIO  
CPA